



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía N° 104-A-2021-MDA/A.

Ananea, 16 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

VISTOS:

- I. Resolución de Alcaldía N° 101-2021-MDA/GM, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ananea;
- II. Memorandum N° 0537-2021-MDA/GM, de fecha 16 de abril del 2021, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, CPC. Sendulfo Vilca Huaranca;
- III. Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000224, de fecha 16 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
- IV. Informe N° 147-2021-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 16 de abril del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Prof. Justo Ccama Huarillocla;
- V. Informe N° 508-2021-MDA-GM/ULyCP, de fecha 16 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ananea, CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 en su artículo 40° indica "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que pueden ser ejecutadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (...)", por otro lado la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 en su artículo 7° indica "los encargos que las unidades ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-ED/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...);"

Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) personal (s), la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo" los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...);

Que, al amparo de la Directiva N° 013-2018-MDA/GM en su numeral 5.2. Los fondos serán otorgados al titular de la Unidad Orgánica requirente o quien este delegue. La delegación no exime al titular de la Unidad Orgánica de la responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 5.3. Los fondos de encargo interno a personas de la Municipalidad se destinan solamente a la adquisición de bienes y contrataciones de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos que ejecute la Municipalidad. 5.4 El desembolso de los fondos autorizados por "encargos internos", podrá realizarse a través de cheque o con el depósito en la respectiva cuenta bancaria aperturada para el depósito de los sueldos u otros ingresos del comisionado. 5.5. el monto máximo a solicitar mediante la modalidad de encargo interno es de diez (10 UITs) unidades Impositivas Tributarias vigentes y puede ser otorgada hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 5.6. los gastos rendidos bajo declaración jurada (anexo 4) no debe exceder el 10% de las UIT;

Que, el su numeral 6.3.1 de la Directiva antes citada señala que "De estar conforme y de contar con la disponibilidad Presupuestal, la Oficina de Secretaría General emite la Resolución de Alcaldía; autorizando el otorgamiento del Encargo Interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos de gastos, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para luego remitirlo al Área de Contabilidad

P á g . 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gov.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

para que registre el compromiso y devengado en el SIAF-GL, previa revisión de la documentación que autoriza el encargo.”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2021-MDA/GM, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, por el que se aprobó el “Plan de Actividad para llevar a cabo el Primer Encuentro de Bases Comunales Rondas Campesinas del Distrito de Ananea – 2021”, por el monto de S/. 4,285.00 (Cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles), para su ejecución;

Que, mediante Memorandum N° 0537-2021-MDA/GM, de fecha 16 de abril del 2021, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, CPC. Sendulfo Vilca Huaranca, se solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 4,285.00 (Cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles);

Que, estando a la Certificación de crédito Presupuestario Nota N° 0000000004, de fecha 16 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;

Que, mediante Informe N° 147-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 16 de abril del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea, Prof. Justo Ccama Huarillocla, mediante la cual “(...) solicita habilitación por la modalidad de Encargo Interno debido a la premura de la fecha para la ejecución del “Plan de Actividad para llevar a cabo el Primer Encuentro de Bases Comunales Rondas Campesinas del Distrito de Ananea – 2021”;

Que, mediante Informe N° 508-2021-MDA-GM/ULyCP, de fecha 16 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ananea, CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, CONCLUYE “(...) 2. Por los fundamentos expuestos esta dependencia recomienda para la ejecución del “Plan de Actividad para llevar a cabo el Primer Encuentro de Bases Comunales Rondas Campesinas del Distrito de Ananea – 2021”, se pueda atender mediante otras modalidades de contratación de bienes y servicios (modalidad de encargo interno, modalidad de caja chica y otros) a fin de atender la solicitud de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social”;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el manejo de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, para la ejecución del “Plan de Actividad para llevar a cabo el Primer Encuentro de Bases Comunales Rondas Campesinas del Distrito de Ananea – 2021”, por el monto de **S/. 4,285.00 (Cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles)**, para la contratación de bienes y servicios descritos en el Plan de en mención y certificación correspondiente emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

ARTICULO SEGUNDO. - HABILITAR el manejo de los Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno al siguiente funcionario:

RESPONSABLE	DENOMINACIÓN DEL PLAN	MONTO (S/)
Prof. JUSTO CCAMA HUARILLOCLA. Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea.	“Plan de Actividad para llevar a cabo el Primer Encuentro de Bases Comunales Rondas Campesinas del Distrito de Ananea – 2021”.	S/. 4,285.00 (Cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - Los gastos se ejecutará de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y demás normativas vigentes en la materia; los mismos deberán ser sustentadas con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT a nombre de la Municipalidad Distrital de Ananea. La rendición de cuentas deberá efectuarse en un plazo no mayor a **(03) tres días hábiles**, después de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el cumplimiento y la supervisión de la adecuada ejecución del “Plan de Actividad para llevar a cabo el Primer Encuentro de Bases Comunales Rondas Campesinas del Distrito de Ananea – 2021”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2021-MDA/A.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, y al responsable del encargo interno, con la finalidad de destinar las acciones necesarias para cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Gerencia Municipal.
- SGDHS
- OCU,
- Designado
- UTI.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
D.N. 23428003
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abog. Luz Diane Lope Lope
CAP. 4142
SECRETARIA GENERAL

